ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACION CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HOMENAJE A LAS MADRES IZANAS DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, los estudios previos servirán de soporte para la contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:"

1. Datos Generales:

Fecha de emisión del Estudio:	23 DE MAYO DE 2025
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaria de Gobierno
Nombre del funcionario que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	LORENA YURANI CORREDOR PUENTES

Procedimiento de contratación previsto:	**LICITACIÓN PÚBLICA:** __
	SELECCIÓN ABREVIADA: ___
	• Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes y de Común Utilización (Superiores a 28 SMLMV): ___
	  ➢ Subasta Inversa: __
	  ➢ Acuerdo Macro de Precios: __
	  ➢ Bolsa de Productos: __
	• Contratación de Menor cuantía (Superior a 28 S.M.L.M.V. pero inferior o igual a 280 SMLMV): ___
	• Contratos para la prestación de servicios de salud: __
	• Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto: __
	• Enajenación de bienes del Estado: ___
	• Productos de origen o destinación agropecuarios: ___
	CONCURSO DE MERITOS:
	• Concurso de Méritos con Precalificación: __
	  ➢ Lista Corta: __
	  ➢ Lista Multiusos: ___
	• Concurso de Méritos Abierto: ___
	• Concurso de Méritos Abierto con Jurados, para seleccionar Proyectos de Arquitectura: ___
	• Para la Escogencia de Intermediario de Seguro: ___

	CONTRATACIÓN DIRECTA: _ _ • Urgencia manifiesta: __ • Contratación de empréstitos: __ • Contratos interadministrativos: __ • Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales: __ • Inexistencia de pluralidad de oferentes: __ • Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos: ___ • Arrendamiento o adquisición de inmuebles: ___ MINIMA CUANTIA: _____ CONVENIO ESAL: Proceso Competitivo _____X__ Sin proceso _____ Colaboración ____X_____
Objeto de la Contratación:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HOMENAJE A LAS MADRES IZANAS DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.607.500)

2. Contenido mínimo exigido por la ley:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN A QUE REFIERE EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HOMENAJE A LAS MADRES IZANAS DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA**.**

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de colaboración la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de

las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Que el artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991 establece que el Gobierno, el nivel municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

De otra parte: El Consejo de Estado, frente a la Contratación con ESAL, nos dice: …*Es importante reiterar que la expedición del artículo 355 de la Carta obedeció a la imperiosa necesidad de eliminar la deformación de la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario público. Sin embargo, el Constituyente no olvidó que había entidades sin ánimo de lucro que se debían seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo, regulación que no fue pensada como un régimen diferente, especial o alternativo de contratación, frente al cual se puede optar para no aplicar el Estatuto General de la Contratación Administrativa. En efecto, dichos CONVENIOS según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso. Cuando lo que el Estado busca es la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, se está en presencia de la excepción contemplada en el numeral primero del artículo 2º del decreto 777 de 1992 y se debe contratar en condiciones normales, esto es la ley 80 de 1993 y sus reformas; pero si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones….*[1]

De esta manera el Municipio de Iza, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros CONSTITUCIONALES, LEGALES; JURISPRUDENCIALES Y CONCEPTUALES, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACION – Teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en al PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 “IZA HAGAMOS HISTORIA JUNTOS”. LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL. Plan de desarrollo que continua vigente a la fecha, el cual el plan de desarrollo Iza Hagamos Historia Juntos se encuentra en su elaboración y/o construcción… Concepto que nos enseña COLOMBIA COMPRA, así: *En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un*

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)

acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.[2]

Que corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con los cometidos misionales que debe cumplir la entidad, pues asesora los procesos turísticos como mecanismo de fortalecimiento económico y desarrollo de la sociedad municipal.

Dentro de las estrategias del plan de desarrollo local se contempla apoyar y fortalecer en forma activa los grupos poblacionales en especial los niños, niñas, adolecentes, adulto mayor, personas vulnerables, campesinos, *Importancia de la industria turística*, para de esta manera es necesario crear espacios de participación, reflexión y esparcimiento continuos como mecanismo de participación, integración y de alguna manera orientar planes y programas locales para la juventud. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 375 de 1997, corresponde al estado garantizar la participación y derechos preferentes de los jóvenes creando espacios y programas de condiciones de vida digna, actividad económica, cultural, política social del municipio. Además, se pretende que se resalte el derecho a vivir la adolescencia como una etapa creativa, vital y formativa dentro de un proceso de desarrollo sociocultural acorde a sus necesidades, aspiraciones y realidades culturales.

De esta manera el Municipio de Iza, adelantara el proceso contractual de acuerdo con los parámetros CONSTITUCIONALES, LEGALES; JURISPRUDENCIALES Y CONCEPTUALES, respecto de la ejecución de recursos mediante la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACION – Teniendo en cuenta que se trata de actividades que están contempladas en al PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 “IZA HAGAMOS HISTORIA JUNTOS”. LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA Y PATRIMONIAL.

La constitución política estableció en el artículo 44, los derechos fundamentales de los niños entre otros la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente se impone a la familia, la sociedad y el estado la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo de los demás.

Con el fin de fomentar a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, se requieren acciones que adelante la administración.

Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Dentro de las estrategias del plan de desarrollo local se contempla apoyar y fortalecer en forma activa los grupos poblacionales en especial la juventud, siendo necesario crear espacios de participación, reflexión y esparcimiento continuos como mecanismo de

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017

participación, integración y de alguna manera orientar planes y programas locales para la juventud. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 375 de 1997, corresponde al estado garantizar la participación y derechos preferentes de los jóvenes creando espacios y programas de condiciones de vida digna, actividad económica, cultural, política social del municipio. Además, se pretende que se resalte el derecho a vivir la adolescencia como una etapa creativa, vital y formativa dentro de un proceso de desarrollo sociocultural acorde a sus necesidades, aspiraciones y realidades culturales.

Que desde 1993, el Estado colombiano ha definido parámetros de la importancia del turismo para el desarrollo social y económico de la comunidad y por ello, en el artículo 1º de la ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2º de la ley 1558 de 2012, que textualmente ha establecido *"Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional".*

Que, dentro de los programas y proyectos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra inscrito el fortalecimiento cultural y la identidad Izana, por ello, en cada una de las vigencias se debe propender por el rescate de las actividades culturales tradicionales del Municipio.

Que igualmente para el desarrollo de estas actividades culturales y algunas deportivas, se requiere contar con personal necesario para el apoyo logístico, organizativo y preparación de cada uno de los eventos, situación que en hace en virtud a que lo que pretende el municipio es ofrecer las mejores condiciones organizativas a todas las personas que acompañen cada uno de los eventos previstos.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo…

Mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; el cual establece: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: "Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que en la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones

adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."

Que esta misma ley reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: ¨Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…)

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho colectivo y que incluso tienen el rango de principios fundamentales, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho COLECTIVOS, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer los derechos a la CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, los cuales guardan relación directa con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que con el aporte más valioso de las ESAL – es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica.

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como **(i)** impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;**(ii)** abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; **(iii)** valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y

adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre la Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se Suscriba un AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN HOMENAJE A LAS MADRES IZANAS DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración en materia de artísticas, culturales y deportivas, especio en el cual el Municipio logra la convocatoria de un número importante de habitantes, quienes de acuerdo con sus gustos, necesidades, edades, personalidad, aficiones, competencias, habilidades y su vocación de participación, se vincularan a todos los eventos programados.

Que la administración municipal en aras de garantizar los derechos a toda la población del municipio y de una forma de inclusión de todas las familias con los diferentes proyectos que ha venido adelantado la administración municipal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

- ✓ Inciso segundo del Artículo 355 de la constitución política de Colombia de1991
- ✓ Decreto 092 de 2017, art 5

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

- ✓ Estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación;
- ✓ la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo;
- ✓ las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro;
- ✓ los informes de evaluación de las ofertas
- ✓ Convenio y sus modificaciones;
- ✓ Sub convenios que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo;
- ✓ Documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro;
- ✓ Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN

HOMENAJE A LAS MADRES IZANAS DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO EN SU LÍNEA ESTRATÉGICA IZA CULTURAL, ARTÍSTICA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADA CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asunto cívicos
FAMILIA	90140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	90141700	Cultura
PRODUCTO	93141701	Organizaciones de eventos culturales

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80141607	Gestión de eventos

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en **el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana**, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

Sobre el particular el Constituyente Palacio Rudas afirmó: “… la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción **se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad**. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un convenio previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos

términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

Tomado de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – expedida por Colombia compara eficiente.

6. VERIFICACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno municipal pueden celebrar convenios de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a aquellas les asigna la Ley, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

6.1 CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO

a. METAS QUE SE ESPERAN ALCANZAR

Sector asociado 4: CULTURA
Diagnostico
El municipio de Iza cuenta con el Plan especial de Manejo de protección – PEMP del bien de interés cultural del ámbito nacional – BICN centro histórico de Iza su zona de influencia es por ello en este indicador busca principalmente dos cosas primero lograr un sitio preponderante para Iza en lo cultural, lo ambiental y lo paisajismo en hora buena llamado y reconocido como el Nido Verde de Boyacá y segundo crear conciencia y despertar orgullo en cada uno de los Izanos para que se apropien de su municipio y brinden la protección y conservación que se merece como Bien de Interés cultural centro Histórico de Iza, su zona de influencia y el Nido verde a través de procesos de organización social y formación ciudadana.

Fuente: Plan de desarrollo

Definición Del Objetivo A Alcanzar: Continuar impulsando el desarrollo local por medio del aprovechamiento del patrimonio cultural, y de esta manera fortalecer las capacidades institucionales apoyando los diferentes grupos culturales y artísticos del municipio.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Organización, adecuación y apoyo logístico para la celebración del día de la madre del municipio de iza sonido 5000 wts compuesto de 4 cabinas, dos bajos, consola, micrófonos, piañas, cableado	GLOBAL	1
2	Tarjeta con mensaje alusivo al día de las madres incluye diseño e impresión	UNIDAD	300

3	organización y logística refrigerios (empanada y/o sandwich y/o pastel de pollo, con bebida)	UNIDAD	300
4	organización y apoyo logístico para la presentación de un grupo musical en honor al día de las madres del municipio de iza. (mariachi compuesto de mínimo 8 integrantes)	HORA	1
5	organización y apoyo logístico en la celebración de tedeum en honor a las madres del municipio de Iza Boyacá.	UNIDAD	1
6	Sombrilla mediana colores variados (8 varillas, 21", color azul o negro o variado, filtro solar) con logo institucional de la administración municipal de Iza	UNIDAD	280
7	Organización y apoyo logístico para la presentación de un cantante solista en honor al día de las madres del municipio de Iza.	HORA	1

Por lo cual la entidad sin ánimo de lucro debe asumir los siguientes compromisos contractuales, los cuales realizará bajo su total independencia y responsabilidad:

APORTE DE LA ESAL REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS POR VALOR, LA ESAL DESCRIMINA EL APORTE DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA.

CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.607.500)

- ✓ **NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Que la ejecución del programa que pretende realizar las actividades culturales, recreativas para la celebración del día de las madres por parte de entidades sin ánimo de lucro ha permitido que esta obligación sea satisfecha de manera más eficiente toda vez que evidenciado el historial de contratación de la entidad en años anteriores se han encontrado que la eficacia y eficiencia de los recursos destinados para cumplir con el objetivo identificado del plan de desarrollo se materializan en mayor medida con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL.

Que una vez verificado el objeto del convenio y la disponibilidad de recursos para la ejecución del mismo y teniendo en cuenta que no se trata de un convenio conmutativo y que solo pretende el beneficio de una población determinada niños, niñas, jóvenes, adultos mayores y demás población del municipio de Iza se dan las condiciones para contratar con una ESAL

Existen condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando:

a. **Es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del convenio tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población**;

La determinación del impacto en la implementación del programa relacionado con las actividades culturales, recreativas, contiene características e impacto individual, por lo cual la meta del plan de desarrollo se sustenta en la realización del evento, cuyo impacto individual tiene relación con apreciaciones de calidad y satisfacción de la población campesina beneficiada

b. **Los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios**

La ejecución del evento cuya esencia es el cumplimiento de obligaciones constitucionales del resorte del estado cuya garantía es el beneficio único y exclusivo para la población beneficiada, por lo cual, en el mercado no es posible encontrar, a diferencia de las ESAL, personas jurídicas que se encarguen de la realización de este tipo de servicios sin pretender una contraprestación directa en su beneficio, por lo cual se reduciría el valor por el dinero de no buscar la ejecución del evento conmemorativo con estas entidades sin ánimo de lucro.

c. **El proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos**.

Las personas con ánimo de lucro que pudiesen estar en condiciones de ejecutar el evento conmemorativo De las actividades culturales, deportivas, recreativas y agropecuarias pueden pretender obtener ganancias que oscilan entre el 8 y el 12% sobre la inversión. El retorno sobre la inversión entonces es la rentabilidad sobre los activos totales medios o lo que es lo mismo su capacidad para generar valor y permite apreciar la capacidad para obtener beneficio del activo total de la empresa poniendo así en relación el beneficio con respecto al tamaño de su balance.

El retorno sobre la inversión compara el beneficio o la utilidad obtenida en relación a la inversión realizada, es decir, representa una herramienta para analizar el rendimiento que la empresa tiene desde el punto de vista financiero.

Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características

- ✓ **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES**

La oferta de este tipo de bienes se encuentra en personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con la implementación y/o ejecución de programas culturales, relacionados con las actividades culturales, recreativas, religiosas, día de la madre, objeto de este

proyecto, sin embargo en los últimos años se ha evidenciado que las distancias y plazos de entrega y la dificultad de acceso al municipio debido a la deficiencia en infraestructura vial ha hecho que disminuya el interés de oferta en zonas distantes a los centros de producción, por lo cual la oferta se centra en entidades sin ánimo de lucro que optimicen el valor por el dinero, pues no pretenden utilidades como esencia de su existencia.

a. Análisis Financiero Para Este Convenio

Es evidente que la ejecución contractual por parte de los contratistas depende esencialmente de la posibilidad de acceso efectivo al municipio y los costos adicionales en que deben incurrir para cumplir con la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, la fijación del precio a pagar incluye costos directos e indirectos asociados tales como impuestos y gastos de legalización del convenio a la ejecución contractual.

- Impuestos aplicables al servicio objeto del convenio que se erogan según el estatuto tributario
- Impuestos municipales: estampillas
- Aportes al sistema de seguridad social integral
- Presupuesto oficial

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para lo cual la entidad contratante ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000158, de Fecha 26 de mayo de 2025 con cargo a los siguientes rubros, 2.3.2.02.02.009.15.41.4103.4103005 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales – Mujer y equidad de género Alcaldía $14.607.500.

a. FLUJO DE RECURSOS

Por tratarse de la implementación de un programa del plan de desarrollo cuyas actividades son del expreso objeto social de la ESAL, la administración del municipio desembolsará los recursos a la entidad sin ánimo de lucro conforme esta requiera invertir, para lo cual la ESAL presentará ante la entidad estatal un cronograma de ejecución de los recursos.

No obstante, la ESAL podrá una vez cumplidas las obligaciones pactadas solicitar el reconocimiento de los recursos invertidos por esta en ejecución de sus compromisos, es decir solicitar el desembolso de los recursos mediante actas parciales una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la ESAL.

La entidad entregará recursos de manera anticipada hasta un 50% de los recursos de la entidad destinados a cubrir el convenio de asociación, para lo cual la ESAL deberá presentar un cronograma de inversión de los recursos anticipados y constituirá garantías (póliza de anticipo) que cubra el 100% de los recursos desembolsados, tales recursos solo podrán ser destinados para la ejecución de las obligaciones contraídas por la ESAL.

SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS Y EN GENERAL DEL OBJETO CONVENIDO.

El municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del secretario de Planeación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento contractual.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el Convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ejecutor del convenio la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas.

9. DETERMINACION DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al municipio, por lo cual, las ESAL interesada en el desarrollo conjunto de las actividades deberá aportar recursos financieros, no inferiores al 10% del presupuesto oficial, los cuales pueden ser en especie para la consecución de tales objetivos y metas del plan de desarrollo 2024 – 2024.

10. RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Los riesgos que se pueden presentar son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

a. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Estimación del riesgo: Actividad mediante la cual se determina la probabilidad y frecuencia de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de quien deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

i. **RIESGOS PREVISIBLES**

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo Económico
2) Riesgo Social o político
3) Riesgo Operacional
4) Riesgo Financiero
5) Riesgo Regulatorio
6) Riesgo De la naturaleza
7) Riesgo Ambiental
8) Riesgo Tecnológico

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

No son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.
Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 1150 de 2007, el municipio señala en el pliego los siguientes riesgos:

Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	Se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a i) aumento de valor en el compraventa solicitado ii)	La administración lo asume en caso de que el incremento sea superior al 10% en caso contrario lo asume el contratista.
Riesgo comercial	Aumento en los valores del transporte del compraventa	Lo asume el contratista en el 100%.
Riesgo tributario (hecho del príncipe)	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta.	Lo asume el municipio
Riesgo financiero	Tiene que ver con la capacidad que tiene el contratista para iniciar o continuar el contrato en caso de que los anticipos y las actas no se cancelen dentro de los términos normales. Este riesgo debe ser asumido por el contratista hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.	Lo asume el contratista
Riesgo de alteración de orden Público. (demostrado)	Se debe entender como la posibilidad que por ese componente se afecte el normal proceso de construcción. Como está estipulado en la ley, cuando esto se llegare a presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones de seguridad se normalicen, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico. En cuanto al riesgo que pueda surgir por transporte de materiales, personas, equipos, por este tipo de circunstancias corresponde asumirlos y contemplarlos en su propuesta al proponente.	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.

Riesgos por actos De terrorismo	En caso de presentarse, debe ser plenamente demostrable y certificado por la autoridad competente y por la interventoría. En dicho evento será el municipio la encargada de asumir los riesgos del contrato celebrado y en ejecución. Sin perjuicio de que pueda ocurrir lo anterior, el contratista proveerá por su cuenta el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las actividades ejecutadas, sus propiedades y las propiedades del municipio y de terceros hasta la entrega total y definitiva.	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.
Riesgos previsibles		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	El riesgo de incumplimiento por parte del contratista se configura desde el momento de suscripción del respectivo contrato y se materializa cuando el contratista incumple parcial o totalmente las obligaciones derivadas del mismo. El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una cláusula penal pecuniaria como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente la administración podrá de manera unilateral imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Los asume el contratista.
Riesgos por imprevistos	Los riesgos imprevistos derivados del proceso contractual serán determinados para la presente convocatoria en un 20 % del valor del contrato.	Los asume quién incurra en ellos.
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores del contratista	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales y seguridad social de sus trabajadores.	El contratista y asume todo el riesgo.

Riesgos por la calidad de los bienes y servicios suministrados.	Son los que se presenta por la falta de los bienes y servicios suministrados para el caso concreto el contratista se obliga a entregar el compraventa con las mismas especificaciones técnicas que presenta en la propuesta económica so pena de dar por terminado el contrato por incumplimiento.	Los asume el contratista.

El cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos opcional se encuentra en el presente documento de estudios previos sobre los porcentajes de dicho cuadro se deberán pronunciar expresamente cada uno de los posibles oferentes de manera escrita.

ESTIMACION DE LOS RIESGOS

RIESGO.	**ESTIMACION**
Riesgos imprevisibles	
Riesgo comercial	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgo tributario	Hasta el por cinco (5%) del valor total del Convenio.
Riesgo financiero	Hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.
Riesgo cambiario	Hasta el cinco (5%) del valor total del Convenio.
Riesgo de alteración de orden público	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos por actos de terrorismo	Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio.
Riesgo de operación	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos previsibles	
Riesgo derivados de la no suscripción del contrato por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos por falta de calidad de los bienes y servicios suministrados	Hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

En caso de presentarse eventos descritos dentro de la tipificación de riesgos de la presente convocatoria, que superen la estimación dado por el Municipio su asignación estará sujeta a una decisión judicial pre procesal (conciliación) o procesal (Sentencia Judicial).

ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

RIESGO.	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**
Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	100%	0%
Riesgo tributario	0%	100%

Riesgo financiero	100%	0%
Riesgo cambiario	0%	100%
Riesgo de alteración de orden público	50%	50%
Riesgos por actos de terrorismo	50%	50%
Riesgo de operación	100%	0%
Riesgos previsibles		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	100%	0%
Riesgos por imprevistos	100%	
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	0%	100%
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del contratista	100%	0%
Riesgos derivados de la calidad de los bienes y servicios suministrados por el contratista.	100%	0%

11. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del municipio, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo.

Se suscribirá las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTIA	VIGENCIA
Póliza de Seriedad de la oferta	La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento.	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones imputables al contratista adquiridas por virtud del convenio estatal, que tienen su origen tanto en la ley como en el convenio.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento.
Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más

		3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Calidad del servicio	Posterior a la terminación del convenio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Tres (03) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes

12. REQUISITOS HABILITANTES DE LA ESAL.

Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar un análisis y verificación de la misma.

Serán de cargo de las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **EL MUNICIPIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** y de **EL MUNICIPIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Participantes

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

14.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

14.1.1 Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

14.1.2 Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

14.1.3 Certificados de Existencia y Representación Legal. Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y seis (06) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

14.1.4 Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

14.1.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

14.1.6 Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

14.1.7 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

14.1.8 Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

14.1.9 Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

14.1.10 Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con el código 9007 y 5621.

14.1.11 Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

14.1.12 Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

14.1.13 Póliza de seriedad de la oferta: La vigencia de esta garantía debe extenderse desde la presentación de la oferta hasta que se apruebe por parte de la entidad contratante la garantía de cumplimiento, Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del convenio.

14.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 20
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,05
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 25 o Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 1.5
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 1.5

Documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales)

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

14.3 EXPERIENCIA DE LA ESAL

El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de contratos o convenios con entidades del orden estatal o privado.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo dos (2) contratos, o convenios. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos o convenios, el municipio, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros dos (2) contratos o convenios que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.

La verificación se realizará de la siguiente manera:
1) Todos los contratos o convenios acreditados como experiencia general, deben haberse celebrado con entidad estatal o privada, dentro de la vigencia 2024.
2) El valor sumado de los contratos o convenios acreditado debe ser igual o mayor al tres (3) veces, el presupuesto oficial.
3) El objeto de cada uno de los contratos o convenios que se aporten para acreditar experiencia general, debe haber sido celebración, o servicios o apoyo logístico para realizar eventos y/o actividades y/o apoyo a otras actividades para población vulnerable.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada de manera individual o sumada de sus integrantes.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente. Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente
información:
Objeto del contrato
Número del contrato
Entidad Contratante
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
Valor total del contrato incluyendo adiciones.
El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El municipio de Iza se reserva el derecho de verificar integralmente la
1) autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
2) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
3) Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer o segundo orden).
4) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no servirán de prueba para acreditar la experiencia específica

14.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros.

14.5 EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO (PERSONAL REQUERIDO)

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

CARGO/ACTIVIDAD	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
CAPACIDAD DEL PERSONAL MINIMO 2 PERSONAS DE LOGISTICA	dos (2) personas de logística Deben demostrar haber participado en proyectos de organización logística de actividades culturales con mínimo un año de experiencia residentes en el municipio de Iza dicha información se verificara mediante el Sisbén

14.6 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

14.6.1 Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

14.6.2 Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

14.6.3 Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas, dentro de las fechas incluidas en el cronograma, de manera virtual en el SECOP II, únicamente en la fecha indicada en el Cronograma.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS VIA FAX NI CORREO ELECTRONICO, TAMPOCO SE TENDRAN EN CUENTA LAS RADICADAS EN SITIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO.

13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Previa verificación de los requisitos mínimos exigidos en los criterios jurídico, de experiencia y financiero y organizacional, se evaluará el contenido de las propuestas y se calificaran por puntaje, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 100 PUNTOS así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia adicional	50 PUNTOS
Correspondencia del objeto	30 PUNTOS
EVALUACION TECNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)	20 UNTOS

a. Evaluación del factor experiencia adicional

Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia específica, del inciso anterior, se verificarán mínimo dos (2) y máximo tres (3) convenios o contratos. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos o convenios. El municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros tres (3) convenio relacionado en el correspondiente anexo como experiencia. Si se presentan menos de dos (2) la oferta será rechazada.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

1) Los contratos o convenios, acreditados como experiencia específica, deben ser diferente a los acreditados como experiencia general.

2) Los contratos o convenios, acreditados como experiencia específica, deben haberse celebrado con entidad estatal o privada, dentro de las vigencias 2024.
3) El objeto de los contratos o convenios, acreditados como experiencia específica, deben haber tenido por objeto servicios de logística, o servicios, o apoyo logístico para realizar eventos o actividades relacionadas con actividades deportivas y/o recreativas.

Se asignará hasta 50 puntos a cada proponente que acredite experiencia específica a la mínima requerida, asignándose un (1) punto por cada un (1) SMMLV, ejecutados.

El proponente deberá acreditar experiencia específica, con la celebración de contratos o convenios con entidades del orden estatal o privado

b. Correspondencia del objeto

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores

y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**10**
Similar al objeto de la convocatoria	**5**

CRITERIO DEL OBJETO: DESARROLLO ACTIVIDADES CULTURALES.

c. EVALUACION TECNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **20 PUNTOS** de la siguiente manera:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Tres (3) personas de logística Deben demostrar haber participado en proyectos de organización logística de actividades culturales con mínimo un año de experiencia. Para apoyar el desarrollo del Municipio las personas ofrecidas deben residir en el Municipio.	20

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:
a. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
a. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Nota: Para el caso de los decimales, la obligación se satisface con el entero inmediato superior.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará en audiencia pública con la asistencia de los interesados en la adjudicación, y que se encuentren presentes en el recinto en la fecha y hora fijada.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre ubicado en el primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador

Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

15. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

La Entidad Estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL

16. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad así

En caso de empate en El puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

2. Utilizar un método aleatorio para lo cual se invitará a los proponentes empatados a una reunión en donde se efectuará un sorteo por balotas cuyo resultado definirá quien será el adjudicatario del convenio. De este acto, se dejará la constancia correspondiente. En este caso se realizará a través de balotas, en presencia de los interesados, para cuyo efecto se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como oferentes empatados hayan, y se escogerá una balota por cada uno de los oferentes para establecer el orden en que accederán a las balotas del desempate; el orden para este sorteo previo será el orden en que fueron radicadas las propuestas.

Establecido el orden se introducirán nuevamente tantas balotas como empatados se registren, y una de ellas se distinguirá de las demás por el número o marca que en su momento se establezca, correspondiendo a la balota ganadora; de manera que quien obtenga esta balota será el ganador

17. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

La alcaldía declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se

expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la a alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

19. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos el presente proceso competitivo para contratación con ESAL
No existe el derecho a subsanar la oferta, haciendo cambios o modificaciones en los elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adicione, modifique o estructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.

20. CONDICIONES CONTRACTUALES

a. OBLIGACIONES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

i.GENERALES:

Realizar bajo total independencia y responsabilidad la implementación del programa para el cumplimiento del plan de desarrollo, ejecutando las actividades señaladas en el acápite respectivo de actividades y presupuesto.

b. OBLIGACIONES MUNICIPIO

i. Suministrar la información requerida para la ejecución del objeto del convenio.
ii. Realizar el desembolso de recursos en las oportunidades establecidas en el convenio o en el cronograma de inversión de los recursos, previa certificación expedida por el supervisor del convenio referente a la ejecución y cumplimiento del mismo. (Inversión).
iii. Reservar para el convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2025.
iv. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

c. MINUTA DE CONVENIO

Se advierte que la presente minuta de convenio está sujeta a cambios en virtud del acuerdo de voluntades suscrito finalmente entre la entidad estatal y la ESAL

21. VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003

LORENA YURANI CORREDOR PUENTES
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	CONTRATISTA
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL